

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 27 de Agosto de 2002.-
Resolución N°19/2002 J-F. - M.V.P.-**

VISTO:

Las tratativas llevadas a cabo por la "Asociación Evangélica Jesucristo es el Mismo", tendientes al otorgamiento de un predio para realizar tareas en beneficio de la minoridad y profesar su culto, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las facultades que surgen del artículo 11, inc.5°, apartado b) es atribución del municipio fomentar las actividades de orden culturales, que asimismo la constitución provincial y nacional en cuanto adhieren a la libertad de cultos tienden a la realización de este tipo de actividades en cuanto a formadoras del espectro espiritual y moral de la comunidad.

Que la población necesita de una orientación religiosa a fin de revalorizar los principios morales que hacen a la solidaridad y ayuda permanente a los distintos fieles congregados por aquella orden evangélica.

Que el municipio cuenta con espacios físicos disponibles para posibilitar la instalación de la sede corporativa de aquella asociación que cuenta además con el reconocimiento de los organismos jurídicos como persona de existencia ideal que justifican el otorgamiento del predio.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con la "Asociación Evangélica Jesucristo es el Mismo", un convenio de comodato de uso de una fracción de terreno ubicado sobre el Cerro Poblacional de una superficie aproximada de 200 m2, para instalar un salón donde desarrollar las actividades religiosas y actividades a fines tendiente a la ayuda de la comunidad local.-

ARTICULO 2º: Quedará expresamente convenido en el convenio a instrumentarse que el préstamo de uso es de carácter precario y en tanto y en cuanto se desarrollen allí los objetivos que tuvieron como causa el otorgamiento del presente préstamo, caducando de pleno derecho de cambiarse los fines en el uso y/o mudar la asociación en sus cualidades particulares, darle un uso de vivienda y/o cederse total o parcialmente los efectos del mismo a terceros sin el expreso consentimiento del municipio, quedando convenido además que el municipio podrá pedir en cualquier tiempo la restitución del predio debiendo hacerlo con una anticipación de 30 días.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


The block contains the signatures of the members of the Junta de Fomento de Villa Paranacito. The signatures are written in blue ink over printed names and titles. The names and titles are: DESARROLLO (President), RUBEN ADALBERTO GOMEZ (Vocal), MIGUEL EXEQUIEL SOSALBERTO (Vocal), GUILLERMO BLASICH (Vocal), GERMAN MEYER (Vocal), ERNESTO GERARDO KIRIA (Vocal), CARDO ELVECIO DELMAGRO (Vocal), and the Secretario de Actas (Secretary of Minutes). The titles are: Presidente, Vocal Junta de Fomento, and Secretario de Actas. The municipality name is: Municipio Villa Paranacito.